

**APRUEBA ORGANIGRAMA DE LA  
DIRECCION DE SALUD Y CESFAM BARROS  
LUCO Y RECREO**

**RESOLUCIÓN N° 13 / 2018**

**San Miguel, 26 de febrero de 2018**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
2. Que la Corporación Municipal es la entidad administradora de la salud primaria de la comuna de San Miguel.
3. El artículo 56 inciso 2 de la ley N° 19.378 señala "Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud".
4. El memorándum N° 0439 de fecha 20 de febrero de 2018 de don Daniel Ruiz Maldonado Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, dirigido a esta Secretaría General, mediante el cual solicita la aprobación del organigrama de la Red de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel año 2018, el cual está en concordancia al Reglamento de Carrera Funcionaria en Atención Primaria de Salud vigente en la comuna.
5. Resolución N°04 de fecha 05 de enero de 2018 se aprobó organigrama de Aprueba Organigrama de la Dirección de Salud y Cesfam Barros Luco y Recreo
6. La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León
7. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia.

**CONSIDERANDO**

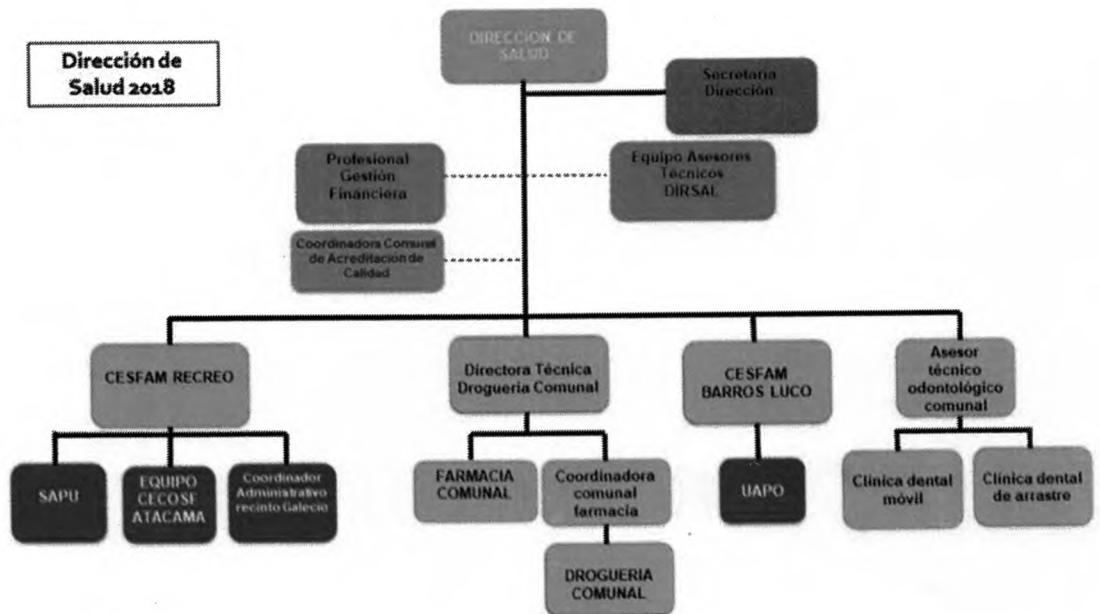
- I. La población de la comuna de San Miguel, abarca un porcentaje importante del total de los inscritos en los establecimientos de salud de la comuna.
- II. Que la Corporación Municipal de San Miguel lleva sobre si, la obligación de prestar la salud pública a toda la población de la comuna de San Miguel.
- III. Que la Contraloría General de República en su Dictamen N° 64.302 de 2015, ha indicado los que la organización de un establecimiento, la entidad administradora deberá fijar la forma de designación de jefaturas, sus funciones, duración y cese de la

- responsabilidad en el cargo, lo que conlleva que tienen derecho a determinar los servidores que son acreedores de la asignación de responsabilidad
- IV. Las facultades que posee el suscrito.

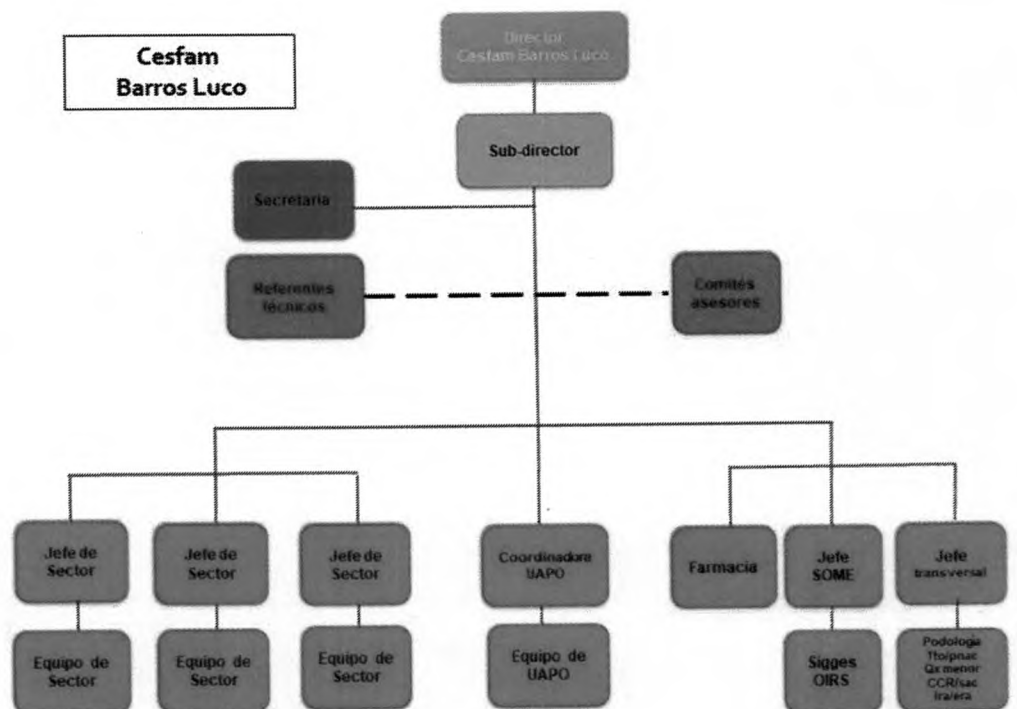
**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE Y APLÍQUESE**, Organigramas correspondiente a la organización interna de:

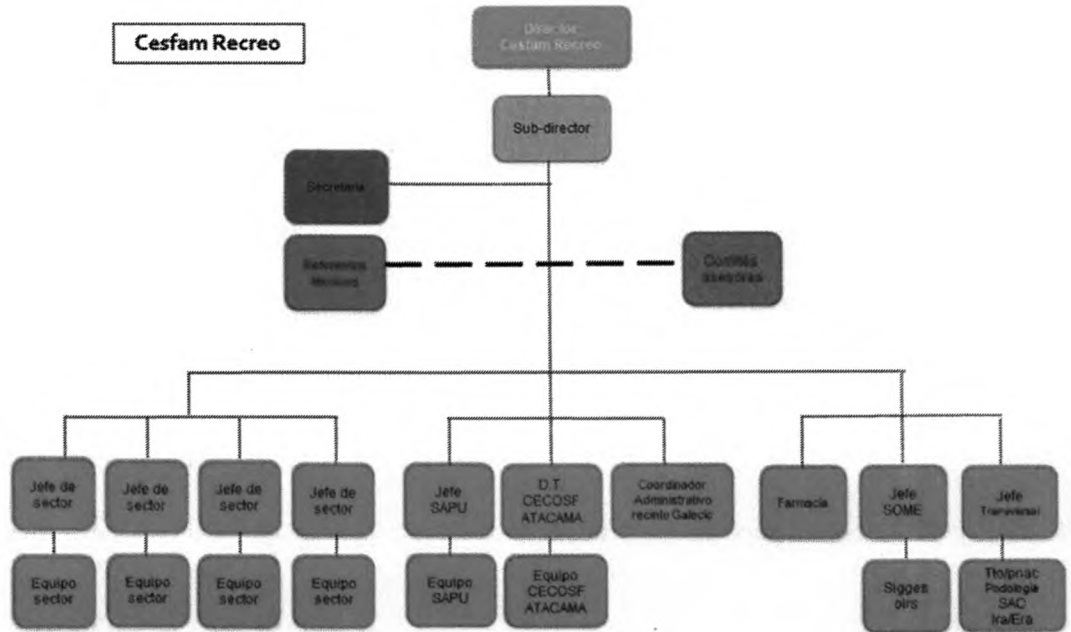
- a. Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel;




- b. Centros de Salud Barros Luco



c. Centro de Salud Recreo



2. Déjese sin efecto resolución N° 4 de fecha 5 de enero de 2018, por medio de la cual se aprobó organigrama de la Dirección de Salud y de los Centros de Salud Familiar Barros Luco y Recreo de nuestra comuna, a partir de la fecha de la presente Resolución
3. Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



*Mario Varela Montero*  
**MARIO VARELA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

PGP/  
Distribución:  
Direcciones de C.M.S.M.  
Jefaturas C.M.S.M.  
Archivo Secretaria General.